



GOBERNACIÓN DE ARAUCA  
Nit: 800102838 - 5



RESOLUCIÓN No. 4342 - - - - DE 2017

Por la cual se renueva el Registro de la Empresa productora de licores nacionales y se dictan otras disposiciones.

**LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA,**

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales, estatutarias y en especial las previstas en el artículo 215º de la Ley 223 de 1.995, artículo 22º del Decreto 2141 de 1.996, artículos 316º, 318º, 320º y 480º de la Ordenanza 007E de 2013 y

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con lo establecido en el literal a) del artículo 215º de la Ley 223 de 1.995, estableció para los responsables del impuesto al consumo recae la obligación de "*Registrarse en las respectivas Secretarías de Hacienda Departamentales o del Distrito Capital, según el caso, dentro del mes siguiente a la vigencia de la presente Ley o al inicio de la actividad gravada.*"

Que en el artículo 22º del Decreto Reglamentario 2141 de 1.996 "*Por el cual se reglamentan los capítulos VII, VIII, IX, X y XI, el artículo 257 de la Ley 223 de 1.995, y se dictan otras disposiciones*" se establecen los requisitos base para efectuar el Registro de Sujetos Pasivos o Responsables del Impuesto al Consumo.

Que el señor **LUIS GABRIEL GUERRERO PINTO**, i identificado con cédula de ciudadanía **Nº 91.516.536**, ha presentado, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos por esta Administración, solicitud para renovar el registro ante la Secretaría de Hacienda del Departamento de Arauca como Productor de Licores Nacionales y presenta el distribuidor autorizado para la Jurisdicción del Departamento de Arauca, según comunicación escrita con radicado interno Nº 20170400xxx

Que el señor **LUIS GABRIEL GUERRERO PINTO**, presentó la siguiente documentación para el trámite respectivo:

1. Solicitud escrita ante la Secretaria de Hacienda
2. Certificado de no haber sido contraventor a las Rentas Departamentales
3. Paz y salvo Departamental
4. Registro de Cámara de Comercio
5. RUT
6. Fotocopia Cedula del Representante Legal
7. Relación de Productos



RESOLUCIÓN No. 4342 - - - - DE 2017

Por la cual se renueva el Registro de la Empresa productora de licores nacionales y se dictan otras disposiciones.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 22º del Decreto 2141 de 1.996 "(...) las autoridades tributarias podrán incluir oficiosamente en sus registros a los distribuidores (...)"

Que el productor de licores nacionales **LUIS GABRIEL GUERRERO PINTO**, actuará directamente como distribuidor y comercializador de sus productos en la jurisdicción del Departamento de Arauca.

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 268º, 272º, 273º y 274º del Estatuto de Rentas del Departamento de Arauca, el productor **LUIS GABRIEL GUERRERO PINTO**, presenta como bodega autorizada para el bodegaje de los productos relacionados en la solicitud, la ubicada en la Calle 13 Nro. 23-42, barrio Galán, Municipio de Saravena, de propiedad de EDINSON PABON, Celular: 3103012410 y la bodega ubicada en la calle 28b N° 25-25, Barrio La Libertad del Municipio de Arauca.

Que el Artículo 37 de la Ley 1816 de 2016, "Programa de Prevención y Tratamiento por consumo de bebidas alcohólicas", establece que los departamentos promoverán la creación de programas para la prevención y tratamiento de las adicciones relacionadas con el consumo excesivo y la dependencia de licores destilados, vinos, aperitivos y similares, para lo cual gestionara el apoyo de los productores, importadores, distribuidores y comercializadores de dichas bebidas.

Que revisada la documentación allegada, se observa que la misma cumple con los requisitos establecidos en la normatividad vigente, por lo tanto en mérito de lo anterior:

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Renuévase el Registro como Productor de Licores Nacionales ante la Secretaría de Hacienda Departamental, con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2017, al señor **LUIS GABRIEL GUERRERO PINTO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 91.516.536-2, de los productos relacionados a continuación:

CODIGO	PRODUCTO	CANTIDAD	PRESENTACION	ANEXIA	FECHA
24005709-750	CREMA VAINILLA ORO 78 ESPECIAL	14	750	L-0003682	11-23-2017
24005710-375	CREMA VAINILLA ORO 78 ESPECIAL	14	375	L-0003682	11-23-2017
24005913-750	CREMA CON SABOR A WHISKY ORO 78 SPECIAL	16	750	L-0003679	11-23-2017
24005914-375	CREMA CON SABOR A WHISKY ORO 78 SPECIAL	16	375	L-0003679	11-23-2017



**RESOLUCIÓN No. 4342 - - - DE 2017**

Por la cual se renueva el Registro de la Empresa productora de licores nacionales y se dictan otras disposiciones.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Constituye deber de la Empresa Productora autorizada en Jurisdicción del Departamento de Arauca, atender las obligaciones contenidas en el artículo 215º *"Obligaciones de los Responsables o Sujetos Pasivos"* de la Ley 223 de 1.995

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Constituye obligación de la Empresa Productora de conformidad con lo establecido en el artículo 316º del Estatuto de Rentas del Departamento de Arauca *"(...) recibir a los funcionarios de la Secretaría de Hacienda, quienes deberán estar debidamente identificados, y presentar los documentos que les soliciten con el fin de inspeccionar, vigilar, controlar y verificar de los productos gravados con impuesto al consumo, conforme a la Ley."*

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Autorizar como Bodega del productor **LUIS GABRIEL GUERRERO PINTO**, la bodega ubicada en la Calle 13 Nro. 23-42, barrio Galán, Municipio de Saravena, de propiedad de EDINSON PABON, Celular: 3103012410 y la bodega ubicada en la calle 28b N° 25-25, Barrio La Libertad del Municipio de Arauca, la cual deberá cumplir con los parámetros estipulados en la resolución 1355 de 2017 "por medio del cual se establecen requisitos para la habilitación de Bodegas de productos gravados con el Impuesto al consumo en el Departamento de Arauca".

**ARTÍCULO TERCERO:** El Productor **LUIS GABRIEL GUERRERO PINTO**, previa la presentación oportuna de las respectivas tornaguías, deberá pagar el impuesto al consumo en la Tesorería Departamental o entidades bancarias autorizadas legalmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 213 de la Ley 223 de 1.995, modificada por el artículo 76 de la Ley 1111 de 2.006 y el artículo 52º de la Ley 788 de 2.002; con las tarifas aplicables de conformidad con lo establecido en el artículo 50º de la Ley 788 de 2.002, Modificado por el artículo 6º del Decreto Nacional 127 de 2.010, Modificado por el artículo 8º de la Ley 1393 de 2.010 reglamentado para el Departamento de Arauca por el artículo primero del Decreto 051 de 2.015

**ARTICULO CUARTO:** El Productor **LUIS GABRIEL GUERRERO PINTO**, se obliga a informar ante la Secretaría de Hacienda Departamental dentro de los cinco (5) días siguientes a la introducción de mercancías, relación de los productos autorizados ingresados en Jurisdicción del Departamento de Arauca indicando el nombre del producto, presentación, capacidad por unidad, cantidad total por



GOBERNACIÓN DE ARAUCA  
Nit: 800102838 - 5



RESOLUCIÓN No. 4342 - - - - DE 2017

Por la cual se renueva el Registro de la Empresa productora de licores nacionales y se dictan otras disposiciones.

presentación, medio de transporte autorizado y la vía por la cual han sido introducidos.

**ARTICULO QUINTO:** El Productor **LUIS GABRIEL GUERRERO PINTO**, Deberá presentar un plan de responsabilidad social que contenga estrategias para mitigar los efectos negativos producidos en el departamento por el consumo excesivo de licores, vinos, aperitivos y similares, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 37 de la Ley 816 de 2016 "Ley de Licores", debidamente aprobado por la Unidad Administrativa de Salud

**ARTICULO SEXTO:** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición por la vía gubernativa ante la Secretaria de Hacienda Departamental, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de este acto de conformidad con lo establecido en el artículo 74 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTICULO SEPTIMO:** Notifíquese de conformidad con lo establecido en el artículo del Estatuto de Rentas del Departamento de Arauca el artículo 341º y subsiguientes de la Ordenanza 007E de 2.013 concordantes con el artículo 565º del Estatuto Tributario Nacional.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Arauca, a los 21 NOV 2017

**MANUEL CALDERÓN SANCHEZ**  
Secretario de Hacienda Departamental

Proyectó: Beatriz Gómez – Auxiliar Administrativo S.H.D.  
Revisó: Andrea de Pilar Fonseca- Profesional universitario S.H.D.  
Aprobó: Mauricio Enrique Lindo Sánchez – Profesional Universitario S.H.D.